



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Zarun"



### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 037 -2021-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay; 16 SEP. 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 497-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 16/09/21, Memorandum N° 1496-2021-GRAP/06/GG de fecha 10/09/21, Informe N° 632-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 09/09/21, Informe Legal N° 086-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 09/09/21, Informe N° 1022-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 27/08/21, Memorando N° 1065-2021-GRAP/13/GRI, recepcionado en fecha 24/08/21, Informe N° 987-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 20/08/21, Informe N° 0168-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado en fecha 13/08/21, Informe Legal N° 065-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR., recepcionado en fecha 13/07/21, Informe N° 734-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 06/07/21, Memorando N° 392-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 14/06/21, Memorando N° 1000-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 11/06/21, Informe N° 590-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 10/06/21, Memorando N° 387-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 10/06/21, Informe N° 593-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 10/06/21, Memorando N° 639-2021-GRAP/13/GRI, recepcionado en fecha 02/06/21, Memorando N° 603-2021.GRAP/13/GRI, recepcionado en fecha 25/05/21, Memorando N° 873-2021.GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 24/05/21, Oficio N° 002-2021-CS-AS-SM-1-2020-GRAP/CS-1, recepcionado en fecha 18/05/21, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 Y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad al literal a) del Artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, se delegó al Gerente Regional de Infraestructura y otros órganos de línea, la siguiente facultad: "Conformación de la Comisión Especial Permanente u otra, según amerite, para la revisión y aprobación de expedientes técnicos - CRAET, (...)";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprobó el reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, en su Artículo 34°, numeral 34.1., sobre el que se contrae el Valor Referencial, se establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, de fecha 27/11/2020, se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2", correspondiente a los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales, a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI., de fecha 27/10/2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2127740, en fase de ejecución, con un presupuesto total de S/. 13'399,765.67 soles, bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de Ejecución de 13 meses;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 022-2020-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 23/06/2020, se conformó la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para el siguiente proyecto: CUI 2127740 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", ello, para realizar la revisión de la adecuación y actualización de costos y presupuestos; en el Marco de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento, e integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Henry Eblton TELLO SALAS	Presidente
Ing. Oscar PINEDO MENDOZA	Integrante
Ing. Kenneth Junior OROZCO LOPEZ	Integrante

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2020-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 30/07/2020, se aprobó la Actualización de Costos y del Presupuestos del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2127740, con un Presupuesto Total de S/. 15'654,764.20 soles, bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución programado de 270 días calendarios, (09 meses), ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-CS-AS-SM-1-2020-GRAP/CS-1, recepcionado en fecha 18/05/21, el Presidente de Comité de Selección, Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz, remite informe de Análisis de Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada AS-SM-01-2020-GRAP/CS-1, cuyo objeto es la contratación de Ejecución de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 603-2021.GRAP/13/GRI, recepcionado en fecha 25/05/21, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite el informe de declaratoria de desierto, en atención al Oficio N° 002-2021-CS-AS-SM-1-2020-GRAP/CS-1, y a su vez refiere: "(...) solicitar a su despacho realizar la actualización de costos de acuerdo al documento de la referencia para efectos de realizar la siguiente convocatoria cuyo objeto de contratación es la ejecución de obra del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 639-2021-GRAP/13/GRI, recepcionado en fecha 02/06/21, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Expediente aprobado, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 031-2020-GR/APURIMAC/GRI, para su actualización de Costos y Presupuesto, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 1000-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 11/06/21, el Director Regional de Supervisión y Transparencia de de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, se asigna y acredita al Ing. Juan Carlos VASQUEZ VASQUEZ; como integrante para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

037

**SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC**, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 392-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 14/06/21, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, ratifica y acredita al profesional para conformar como miembro CRAET del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, al Ingeniero Kenneth Junior OROZCO LOPEZ, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 734-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 06/07/21, el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Memorando N° 1000-2021-GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI., y sus anexos, solicita: **"la RECONFORMACION del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, (...)"**, ello, bajo el sustento de implementación Plan COVID-19 y actualización de costos, entre otras consideraciones que se cita en el documento, proponiéndose a los siguientes profesionales:

<b>Ing. Henry Eblton TELLO SALAS</b>	<b>CIP; 166856</b>	<b>Presidente</b>
<b>Ing. Juan Carlos VASQUEZ VASQUEZ</b>	<b>CIP. 59102</b>	<b>Integrante</b>
<b>Ing. Kenneth Junior OROZCO LOPEZ</b>	<b>CIP. 167424</b>	<b>Integrante</b>



Que, mediante Informe N° 1022-2021-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 27/08/21, y sus anexos, el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Memorando N° 1065-2021-GRAP/GRI/SGED., y sus anexos, solicita: **"la RECONFORMACION Y APROBACION RESOLUTIVA DE INTEGRANTES COMISION CRAET"**, ello, bajo el sustento de continuidad de la reformulación, Actualización de Costos y Presupuestos, e Implementación Plan COVID-19 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, proponiéndose a los siguientes profesionales:

<b>Ing. Henry Eblton TELLO SALAS</b>	<b>CIP; 166856</b>	<b>Presidente</b>
<b>Ing. Juan Carlos VASQUEZ VASQUEZ</b>	<b>CIP. 59102</b>	<b>Integrante</b>
<b>Ing. Kenneth Junior OROZCO LOPEZ</b>	<b>CIP. 167424</b>	<b>Integrante</b>



Que, mediante el Informe Legal N° 086-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 09/09/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó **RECONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAE), para la Reformulación, Actualización de Costos y Presupuesto e Implementación Plan COVID-19, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"; con código unificado: 2127740, para los fines pertinentes y bajo responsabilidad, bajo las consideraciones que se cita en el documento;



Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, **la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011., Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; y en uso sus facultades conferidas y delegadas mediante la resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/06/21, y demás dispositivos conexos;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispigamanta Karun"

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico "CRAET", para la Reformulación, Actualización de Costos y Presupuesto e Implementación Plan COVID-19, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHICHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"; con código unificado: 2127740, bajo la modalidad por Contrata, sustento y demás consideraciones que se cita en el presente acto resolutivo, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Henry Eblton TELLO SALAS
<b>INTEGRANTE</b>	Ing. Juan Carlos VASQUEZ VASQUEZ
<b>INTEGRANTE</b>	Ing. Kenneth Junior OROZCO LOPEZ

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Comisión, instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementarias y/o modificatorias y conforme a la documentación sobre el que se contrae la Reformulación, Actualización de Costos y Presupuesto e Implementación Plan COVID-19, del Proyecto en mención.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac, y a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento en lo que fuere de ley, conforme a los informes técnicos de carácter técnico emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurimac.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurimac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EACGG  
MPG/DRAJ  
MCHR/ABOG

